

PROTOCOLO DE TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN FORENSE

E. EN M.L. KARLA GÓMORA MAYA



PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



XXV ASAMBLÉA PLENARIA DE LA CONFERENCIA
NACIONAL DE PROSECUCIÓN DE JUSTICIA



PROTOCOLO PARA TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN FORENSE



PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN FORENSE



INTRODUCCIÓN

- La investigación de los delitos y su persecución ante los tribunales son actividades que se han venido perfeccionando en el marco del Estado Democrático de Derecho, a través de modificaciones al marco jurídico-normativo nacional.



- Actualmente, la sociedad mexicana experimenta un riesgo cada vez mayor de sucesos que generan la muerte de un elevado número de personas, ya que además de los desastres naturales y accidentes de transportes colectivos, se suman eventos criminales de la delincuencia organizada, narcotráfico, secuestro y trata de personas, entre otros delitos.



- Por lo anterior, ha sido tarea constante del Gobierno de la República y de los gobiernos de las entidades federativas fortalecer la actividad del Ministerio Público, a través de las herramientas que permitan la modernización de su actuación y de sus auxiliares, con el propósito de dar cumplimiento al objeto que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20 consistente en lograr el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

- En el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los titulares de las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país, a través del Grupo Nacional de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, llevaron a cabo los trabajos para la elaboración del “Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense” que se presenta en esta ocasión.



PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN FORENSE



PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

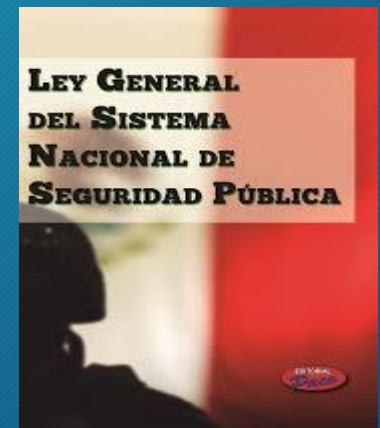
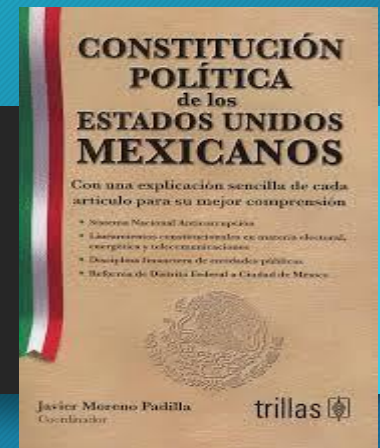


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Este instrumento es el resultado del análisis exhaustivo que llevaron a cabo las Instancias de Procuración de Justicia para identificar la problemática que enfrentan los operadores del sistema de procuración de justicia, específicamente los peritos, quienes son los encargados de proveer al Ministerio Público de elementos contundentes que enriquezcan la investigación de los delitos y fortalezcan su persecución ante los tribunales.

MARCO JURÍDICO

- El presente Protocolo se desarrolla bajo el marco jurídico de las disposiciones que en materia de preservación de indicios, huellas o vestigios del delito, así como del lugar de intervención se establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el Código Nacional de Procedimientos Penales, entre otros. Así mismo, se apega a lo previsto en el “Acuerdo A/009/2015 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.



OBJETIVOS

1.- Homologar la actuación pericial en el procedimiento de análisis del lugar de intervención a través de las técnicas y métodos de investigación criminalística que permiten, ineludiblemente, arribar de manera científica a la identificación de cadáveres, determinando las causas de la muerte así como la forma y circunstancias que prevalecieron durante la comisión. Todo ello en el marco de la legislación aplicable.





2.- Coordinar la participación de los grupos de especialistas en el tratamiento e identificación forense, de las diversas instituciones de procuración de justicia, por medio de la regulación formal tanto de las técnicas que deben aplicarse como de las distintas labores a realizar en los supuestos sucesos de víctimas múltiples, brindando además, flujogramas de atención oportuna y sistematizada, que faciliten e ilustren la coordinación de actividades del personal pericial, con respeto a la autonomía de cada una de las instituciones.

3.- Contribuir al intercambio de información sobre técnicas, métodos y procedimientos científicos y resultados en el ámbito criminalístico y/o forense, entre las diversas instituciones de procuración de justicia.



CONSIDERACIONES GENERALES





- Cuando se tenga conocimiento de la noticia criminis del hallazgo de cuerpos humanos, de manera inmediata se hace del conocimiento del coordinador del grupo de expertos forenses, quien debe asumir la dirección de todos los trabajos que se realicen en la participación del lugar de intervención.

- 1.1. Los pasos a seguir
 - 1.1.1. Lugar de Intervención
- 1.2. Protección y preservación del lugar de intervención.
- 1.3. Procesamiento de indicios - elementos materiales probatorios.
 - 1.3.1. Criminalística de Campo
 - 1.3.2. Fotografía forense, videograbación, planimetría y descripción escrita.
 - 1.3.3. Arqueología y/o Antropología Forense.



2.-TRATAMIENTO DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS POSTMORTEM

2.1 Lineamientos específicos en la Investigación Forense.

- Los exámenes generales deben ser realizados por expertos forenses de acuerdo al ámbito de sus competencias, tomando en cuenta el equipo técnico y humano que tiene cada instancia;
- En caso de no contar con el equipo o material necesarios para la realización de algún examen, se solicitará la colaboración a instituciones de gobierno, de investigación o académicas, entre otras.



2.2 Principios básicos para la atención y manejo de cadáveres no identificados.



- El manejo y gestión de información que se produce desde el hallazgo del cadáver hasta su disposición final, debe ser ordenado, sistemático y apegado a los estándares nacionales e internacionales sobre el tema.
- El proceso de identificación inicia al momento del hallazgo del cadáver y se desarrolla plenamente con el proceso científico y de investigación, el cual podrá acoplarse con la averiguación judicial, en busca de una persona desaparecida.

- La documentación, desde el primer momento del hallazgo del cadáver hasta su disposición final, es fundamental para fijar cada proceso y etapa, antes y después de cualquier intervención, tomando en cuenta que el proceso forense es dinámico y que toda la evidencia sufre transformaciones a cada paso, las cuales deben ser demostradas;
- La documentación debe realizarse mediante una descripción detallada, uso de diagramas, fotografías y/o video, la aplicación de procedimientos, instructivos, guías y normas mínimas que impidan cualquier omisión y posibiliten el máximo detalle;





CICR



- La práctica forense se debe basar en estándares internacionales y es recomendable que quienes la ejercen tengan acceso a bibliografía actualizada sobre el tema;
- El experto forense, debe tener acceso a toda la información previa obtenida en el lugar de intervención, en la primera etapa investigativa, para incorporarla al abordaje del caso.

PROTOCOLO DE
MINNESOTA SOBRE
LA INVESTIGACION
DE MUERTES

**POTENCIALMENTE
ILÍCITAS (2016)**

Versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la
Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extrajudiciales,
Arbitrarias o Sumarias

2.2.1. Información del lugar de intervención al alcance del médico forense.

- Esta información puede ser documentada por el médico que acude al lugar de intervención y/o por el Agente del Ministerio Público y consiste en:
 - □ Descripción detallada, previa a la recuperación del cadáver (por ejemplo: las circunstancias del hallazgo del cadáver relacionando si se trata del resultado de una investigación judicial o si el cuerpo fue encontrado al azar);
 - □ Descripción del lugar de intervención;
 - □ Localización exacta del lugar de recuperación del cadáver;
 - □ Hora y fecha de la recuperación del cuerpo;
 - □ Descripción externa del cadáver (posición);
 - □ Descripción de las prendas;
 - □ Posibles testimonios acerca de la identificación del cadáver y de lo sucedido;

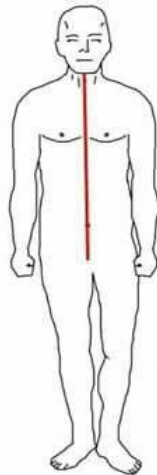
- □ Fotos, video, dibujos, descripción, planos del lugar de intervención, del cadáver o de los restos y del contexto en general;
- □ Señalar el tipo de evidencias recuperadas (por ejemplo: prendas, proyectiles, documentos, fotografías, medicamentos, manchas de sangre o de fluidos orgánicos), su identificación y el laboratorio de destino para su análisis, lo anterior con la finalidad de posibilitar un diálogo entre las diferentes instituciones y coordinar los tiempos de respuesta;
- □ La ausencia o presencia de documentos de identificación, y
- □ Si el deceso fue en el hospital, solicitar la historia médica legal y en el mejor de los casos que el médico forense pueda asistir al lugar de intervención.

2.2.2. Protocolo de Necropsia Médico Legal.

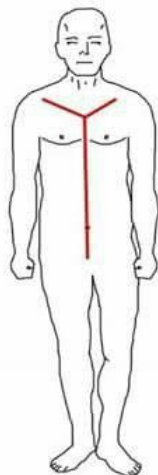
- La necropsia médico legal, es un procedimiento médico quirúrgico y legal efectuado con el método científico en el cadáver, bajo la orden de la autoridad competente con el fin de determinar la causa de muerte y circunstancias en las que ésta se llevó a cabo, así como la identificación del cadáver.



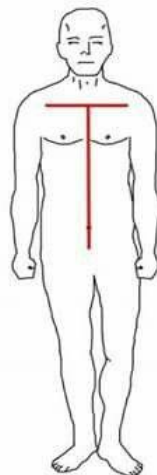
TIPOS DE INCISIONES MÁS COMUNES PARA REALIZAR EL EXAMEN INTERNO EN LA NECROPSIA



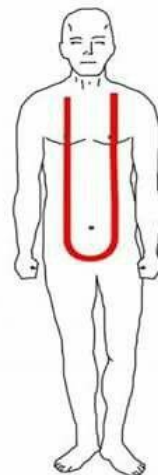
Incisión Virchow



Incisión "Y"



Incisión "T"



Incisión "U"

- Nota 1: Toda necropsia debe ser metódica, completa (examen externo, apertura de todas las cavidades y revisión de todos los órganos), descriptiva e ilustrativa.
- Nota 2: El médico legista, en caso de no asistir al levantamiento de cadáver, requerirá preferentemente las actuaciones hasta el momento realizadas por el Agente del Ministerio Público.

2.2.3. Recomendaciones relativas al proceso de identificación.

- De todos los cadáveres que ingresan a necropsia médico - legal, se debe tomar una ficha necrodactilar y una serie fotográfica; esta información permitirá despejar cualquier duda que a futuro pueda surgir acerca de la identificación establecida;
- □ En el caso de cadáveres no identificados o con identificación tentativa, el médico debe garantizar la disponibilidad de un archivo básico, constituido por: descripción externa e interna del cadáver, descripción de prendas, fotografía, ficha necrodactilar, examen dental, muestras en reserva y registro sobre el destino final del cadáver;
- □ Trabajar en equipo siempre que se cuente con los especialistas necesarios como es el caso de antropólogo, odontólogo, dactiloscopista, para generar una información confiable;



NCP	SERIE	U	4	3	4	4
		FOLDARES	NOSES	MEIUS	ANULARES	MEDIORES
SECCIÓN		U	2	2	4	2



2.3. Antropología Forense.

- Los cadáveres esqueletizados, por su naturaleza y complejidad, requieren de un análisis antropológico forense especializado, el cual debe ser realizado por expertos en el área. Dicho análisis nos conducirá a definir el perfil biológico y contribuir a precisar la causa y circunstancia de la muerte.



2.4. Odontología Forense.

- La odontología ofrece al proceso de investigación penal, examen y valoración de evidencias en el lugar de intervención, documentación e interpretación de descubrimientos bucodentomaxilares en cadáveres frescos, descompuestos, esqueletizados, carbonizados y fragmentados, el análisis de huellas de mordedura, documentación e interpretación de trauma en cavidad oral, estimación de edad dental e identificación mediante la comparación de información dental.



2.5. Dactiloscopía

- El procedimiento para toma de las impresiones dactilares del cadáver, varía según cada caso, en razón de una serie de factores, como el estado de conservación, la causa de la muerte, el transcurso de tiempo que ha ocurrido entre la muerte y el hallazgo del cuerpo.



2.6. Toma de muestras biológicas en cadáver para el análisis de ADN.

- En la identificación humana se utilizan varios tipos de análisis genético, entre ellos el análisis de ADN Mitocondrial, del Cromosoma Y y el Nuclear. Los tipos de análisis que se pueden realizar a través del ADN, dependen principalmente del estado de conservación del material biológico y de las muestras de referencia disponibles de familiares, con las cuales se podrá establecer el parentesco de un individuo.

- Los objetivos de dicho análisis son:
- Contribuir a la identificación de la víctima;
- Individualización de restos mezclados, y
- Reasociación de partes de cuerpo.



ARCHIVO BÁSICO PARA TODOS LOS CADÁVERES
NO IDENTIFICADOS O CON HIPÓTESIS DE
IDENTIFICACIÓN

- “Ningún cadáver no identificado o con identificación probable puede carecer del archivo básico para identificación”.

